



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR/SECRETARIA ACADÉMICA
DOCTORADO EN CIENCIAS EN BIOSISTEMÁTICA, ECOLOGÍA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y
AGRÍCOLAS (BEMARENA)

REGLAMENTO INTERNO DE INGRESO Y PERMANENCIA DE ACADÉMICOS

Ingreso de profesores

Artículo 1. Los académicos podrán ser incorporados como parte de la Plantilla Académica o como profesores invitados.

Artículo 2. El académico deberá contar el grado de Doctor en Ciencias. En casos excepcionales, y sólo para profesores invitados, la Junta Académica (JA) podrá decidir la incorporación de Maestros en Ciencias, cuando su participación sea muy relevante. Se seguirá el procedimiento marcado en el art. 48 del Reglamento General de Posgrado (RGP).

Artículo 3. Se procurará que los profesores tengan presencia y liderazgo académico en la institución y en el campo de investigación de su área.

Artículo 4. El profesor deberá de tener una formación académica y/o estar desarrollando investigación reciente relacionada con alguna de las áreas de formación del programa. Entregará a la JA un resumen curricular que incluya exclusivamente: datos generales, formación académica, línea(s) de investigación, producción científica y tesis dirigidas.

Artículo 5. Para ingresar a la Plantilla Académica los profesores deberán ser integrantes del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Estarán obligados a concursar para mantenerse en el SNI cada vez que sea requerido. Debido a la normatividad del SNI para ingreso de profesores extranjeros de alto nivel que estén contratados por la Universidad de Guadalajara, la Junta Académica podrá evaluar su ingreso, y marcará el plazo para su ingreso al SNI. En casos excepcionales la JA evaluará los expedientes de profesores nacionales que no sean miembros del SNI, postulados por el Grupo de Apoyo; en estos casos deberán tener al menos seis artículos en revistas indexadas en los últimos tres años.

Artículo 6. El ingreso de nuevos profesores a la Plantilla Académica o como profesores invitados será decidido por la Junta Académica a recomendación del Grupo de Apoyo de la Orientación respectiva a donde ingresará el profesor. Se tomarán en cuenta para su ingreso aspectos de personalidad, madurez emocional, historial de colaboración con los actuales miembros de la Plantilla Académica y de trabajo en equipo exitoso, así como su estabilidad



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR/SECRETARIA ACADÉMICA
DOCTORADO EN CIENCIAS EN BIOSISTEMÁTICA, ECOLOGÍA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y
AGRÍCOLAS (BEMARENA)

lab

oral en la institución. Se requerirá del aval por escrito de cuando menos dos miembros vigentes de la Plantilla Académica de la Orientación respectiva que apoyen la solicitud de ingreso.

Artículo 7. El profesor invitado que participe en Comités Particulares deberá demostrar que sus líneas de investigación están relacionadas con el tema de la tesis y se justifica su participación en el desarrollo de la investigación; además deberá contar con producción reciente, evidenciada por tres publicaciones en los últimos tres años.

Funciones de los profesores

Artículo 8. El académico que se incorpore como parte de la Plantilla Académica deberá de participar activamente al menos en tres de las siguientes actividades del posgrado al año:

- a) Impartir clases.
- b) Dirección, co-dirección o asesoría de tesis de grado.
- c) Participación en los Comités Particulares de los alumnos del programa.
- d) Participación como lector de tesis y jurado del examen recepcional.
- e) Participación en los órganos colegiados del posgrado (Junta Académica o Grupos de Apoyo de las Orientaciones).
- f) Participación cuando se le requiera en los trabajos de planeación, evaluación o re-estructuración del posgrado.
- g) Participación en la Reunión Anual del Doctorado.

Artículo 9. El profesor invitado deberá participar anualmente en una o más de las siguientes actividades:

- a) Impartir cursos.
- b) Fungir como director o co-director.
- c) Ser miembro de Comités Particulares.
- d) Ser miembro externo de la Junta Académica.

En los casos excepcionales, cuando se apruebe la participación de Maestros en Ciencias (ver art. 2), estos sólo podrán impartir cursos.

Artículo 10. Se recomienda que los profesores de la Plantilla Académica impartan además de las clases de posgrado, clases en los primeros niveles de la Licenciatura (materias obligatorias), al menos una vez al año.

Es

Artículo 11.
obligación



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR/SECRETARIA ACADÉMICA
DOCTORADO EN CIENCIAS EN BIOSISTEMÁTICA, ECOLOGÍA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y
AGRÍCOLAS (BEMARENA)

del

Director de tesis y del alumno, la publicación conjunta de al menos un artículo derivado de los resultados del trabajo de investigación del alumno, que puede incluir a otros coautores según sea el caso. El artículo deberá publicarse en una revista indexada o del Padrón de Excelencia de CONACYT.

Artículo 12. Se recomienda que los profesores de la Plantilla Académica realicen una estancia postdoctoral o sabática en una institución de investigación externa. La programación de las estancias será de común acuerdo a las necesidades del profesor, del posgrado y del departamento al que pertenezca, para evitar que el posgrado y el departamento se queden sin los profesores que requieren para sus actividades.

Permanencia en el programa

Artículo 13. El académico que se incorpore como parte de la Plantilla Académica deberá ser responsable o co-responsable de un proyecto de investigación vigente y con financiamiento, el cual puede ser interno. Se recomienda que sea responsable de al menos un proyecto con financiamiento externo cada cinco años.

Artículo 14. Los profesores de la Plantilla Académica deberán contar en promedio con un artículo anual en revistas indexadas, en los últimos tres años.

Artículo 15. El académico de la Plantilla Académica deberá pertenecer de preferencia a un Cuerpo Académico, en consolidación o consolidado.

Artículo 16. Para que un profesor permanezca en el programa como parte de la Plantilla Académica deberá cumplir al menos con los artículos 4 y 8. Causará baja del programa de posgrado el incumplimiento por parte del profesor de estos artículos.

Artículo 17. Cuando un profesor sea retirado del SNI, se mantendrá en la plantilla académica únicamente tres años más, periodo en el cual deberá hacer su solicitud de re-ingreso al SNI; durante este período no podrá aceptar alumnos de nuevo ingreso. En caso de no hacer la solicitud de re-ingreso o no resultar favorable su solicitud, el profesor será dado de baja de la Plantilla Académica. En el caso de los Directores o Co-directores de tesis que sean dados de baja de la Plantilla Académica, tendrán que solicitar a la Junta Académica autorización para continuar como Director o Co-director de tesis hasta cumplir con el compromiso de que el estudiante obtenga el grado. Los profesores dados de baja que deseen reingresar a la Plantilla Académica, deberán hacer una nueva solicitud y cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR/SECRETARIA ACADÉMICA
DOCTORADO EN CIENCIAS EN BIOSISTEMÁTICA, ECOLOGÍA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y
AGRÍCOLAS (BEMARENA)

Artí

culo 18. El desempeño docente de los profesores será evaluado semestralmente por la Junta Académica, considerando las recomendaciones emitidas por el Grupo de Apoyo de la Orientación. El Grupo de Apoyo considerará: evaluación de los alumnos, opinión de otros profesores, y la propia opinión del grupo.

Artículo 19. Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos por la Junta Académica.

Información sobre su aprobación

Con fundamento en los artículos 10 y 13 del Reglamento General del Posgrado se emite este Reglamento Interno, que fue aprobado por la Junta Académica del Doctorado BEMARENA el 20 de agosto del 2008, y fue modificado el 20 de enero del 2009, el 1 de julio del 2009, el 5 de febrero de 2010, el 18 de agosto de 2010 y el 13 de mayo de 2011.